Naciones Unidas A/58/341

Asamblea General

Distr. general
3 de septiembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 112 del programa provisional*
Adelanto de la mujer

Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/178 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de esa resolución.

* A/58/150.

03-48938 (S) 300903 300903

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1–5	3
II.	Situación del Protocolo Facultativo de la Convención	6–7	3
III.	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	8–18	4
	A. Capacidad para cumplir su mandato	8–12	4
	B. Métodos de trabajo del Comité	13–16	5
	C. Métodos de trabajo en relación con el Protocolo Facultativo	17–18	6
IV.	Actividades para lograr la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención	19–21	7
V.	Asistencia técnica prestada a los Estados partes	22–25	7
VI.	Difusión de la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité	26	8

I. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Se abrió a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 1° de marzo de 1980 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. Al 31 de julio de 2003, 174 Estados partes habían ratificado la Convención, se habían adherido a ella o habían notificado la sucesión, de los cuales 62 se habían adherido y 7 habían notificado la sucesión. Además, tres Estados la habían firmado. Esto quiere decir que cuatro Estados más habían ratificado la Convención desde que se presentó el último informe (véanse A/57/406 y Corr.1, que abarcan hasta el 31 de agosto de 2002). Los países que ratificaron la Convención o adhirieron a ella en forma más reciente fueron el Afganistán, el 5 de marzo de 2003; la República Árabe Siria, el 28 de marzo de 2003; Timor-Leste, el 16 de abril de 2003, y Santo Tomé y Príncipe, el 3 de junio de 2003. La lista de los Estados partes en la Convención y las fechas de su ratificación o adhesión a ella figura en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 28º y 29º (A/58/38).

3. Al 31 de julio de 2003, 40 Estados partes habían depositado en poder del Secretario General los instrumentos de aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa a la periodicidad y duración de las reuniones del Comité. Desde la presentación del último informe, han depositado sus instrumentos de aceptación de la enmienda los cinco Estados partes siguientes: Andorra, el 14 de octubre de 2002; las Bahamas, el 17 de enero de 2003; el Japón, el 12 de junio de 2003; Luxemburgo, el 1º de julio de 2003, y Mauricio, el 29 de octubre de 2002.

4. En el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2002 y el 31 de julio de 2003, la República Árabe Siria formuló reservas con respecto al artículo 2, al párrafo 2 del artículo 9, al párrafo 4 del artículo 15, a los apartados c), d), f) y g) del párrafo 1 y al párrafo 2 del artículo 16, y al párrafo 1 del artículo 29.

5. En el mismo período, formularon objeciones a las reservas Alemania, Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención

6. En su resolución 54/4, de 6 de octubre de 1999, la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Este Protocolo habilita a personas y grupos de personas a presentar comunicaciones al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre presuntas violaciones de la Convención en Estados que son partes en ella y en su Protocolo Facultativo, y también permite al Comité investigar por iniciativa propia violaciones graves o sistemáticas de la Convención. El Protocolo Facultativo se abrió a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999 y entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.

7. Al 31 de julio de 2003, 75 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo y 54 lo habían ratificado o se habían adherido a él. Esto quiere decir que 11 Estados más ratificaron el Protocolo Facultativo desde que se presentó el último informe. Los Estados partes en la Convención que pasaron a ser partes en el Protocolo Facultativo en el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2002 y el 31 de julio de 2003 son: Albania, el 23 de junio de 2003; Andorra, el 14 de octubre de 2002; Belice, el 9 de diciembre de 2002; Bosnia y Herzegovina, el 4 de septiembre de 2002; el Canadá, el 18 de octubre de 2002; Luxemburgo, el 1º de julio de 2003; Serbia y Montenegro, el 31 de julio de 2003; Sri Lanka, el 15 de octubre de 2002; Suecia, el 24 de abril de 2003; Timor-Leste, el 16 de abril de 2003, y Turquía, el 29 de octubre de 2002.

III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

A. Capacidad para cumplir su mandato

Cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes

8. El párrafo 1 del artículo 18 de la Convención estipula que los Estados partes se comprometen a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para el Estado de que se trate y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer lo solicite.

9. Del 1º de agosto de 2002 al 31 de julio de 2003, el Secretario General recibió informes de los 21 Estados partes siguientes: Alemania (quinto informe periódico); Argelia (segundo informe periódico), Bangladesh (quinto informe periódico); Belarús (informes periódicos cuarto, quinto y sexto combinados); Bhután (informe inicial e informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados); España (quinto informe periódico); Etiopía (informes periódicos cuarto y quinto combinados); el Gabón (informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados); Gambia (informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados); Guyana (informes periódicos tercero, cuarto, quinto y sexto combinados); Irlanda (informes periódicos cuarto y quinto combinados); Kirguistán (segundo informe periódico); Kuwait (informe inicial y segundo informe periódico); Letonia (informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados); Malta (informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados); Nepal (informes periódicos segundo y tercero combinados); Nigeria (informes periódicos cuarto y quinto combinados); la República Democrática Popular Lao (informe inicial e informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto); la República Dominicana (quinto informe periódico); la República Popular Democrática de Corea (informe inicial), y Samoa (informe inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados).

10. El Comité, en sus períodos de sesiones 28º y 29º, celebrados del 13 al 31 de enero de 2003 y del 30 de junio al 18 de julio de 2003 respectivamente, examinó 39 informes presentados por 16 Estados partes: dos informes en los que se combinaban el inicial y el segundo informe periódico (Albania y Suiza); un informe en que se combinaban el inicial y los informes periódicos segundo y tercero (Costa Rica); dos en que se combinaban el informe inicial y los informes periódicos segundo, tercero,

cuarto y quinto (el Brasil y el Congo); dos segundos informes periódicos (Eslovenia y Marruecos); un tercer informe periódico (Eslovenia); tres informes en los que se combinaban los informes periódicos tercero y cuarto (El Salvador, Francia y Kenya); tres cuartos informes periódicos (Costa Rica, el Japón y Luxemburgo); un informe en que se combinaban los informes periódicos cuarto y quinto (el Ecuador); seis quintos informes periódicos (el Canadá, El Salvador, Francia, el Japón, Noruega y Nueva Zelandia), y dos sextos informes periódicos (El Salvador y Noruega).

Informes que quedan por examinar e informes atrasados

11. Al 31 de julio de 2003, el Comité no había examinado aún los informes presentados por 27 Estados partes. El Comité examinará los informes de ocho Estados partes en su 30º período de sesiones, que se celebrará en enero de 2004.

12. Al 31 de julio de 2003, faltaba presentar 256 informes, a saber: 37 informes iniciales, 52 segundos informes periódicos, 44 terceros informes periódicos, 45 cuartos informes periódicos, 47 quintos informes periódicos y 31 sextos informes periódicos.

B. Métodos de trabajo del Comité

13. El 28 de enero de 2003, el Comité, en su 28º período de sesiones, celebró una sesión oficiosa privada con Estados que todavía no eran partes en la Convención.

14. En base a las decisiones adoptadas en sus períodos de sesiones 27º y 28º, el Comité siguió aplicando su estrategia progresiva para alentar a los Estados partes que se han retrasado más de cinco años en la presentación de sus informes a ponerse al día. El 16 de julio de 2003, durante su 29º período de sesiones, el Comité celebró una sesión privada con los Estados partes que se habían retrasado más de cinco años en la presentación de sus informes, en un intento por contribuir a que los Estados partes se comprometieran más con el cumplimiento de sus obligaciones de presentar informes establecidas en el artículo 18 de la Convención. Gracias a esta sesión el Comité y los Estados participantes pudieron determinar los problemas que obstaculizaban la presentación de informes y los medios y arbitrios para superarlos. En particular, se informó a los Estados partes de que, a su solicitud, podían disponer de asistencia técnica prestada por la División para el Adelanto de la Mujer. El Comité también decidió que los Estados partes que debían haber presentado sus informes iniciales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Convención, hacía más de cinco años al 18 de julio de 2003 y no lo habían hecho, recibirían una carta de la Presidenta del Comité para recordarles su obligación de presentar informes y señalar a su atención la decisión 23/II del Comité sobre la combinación de informes atrasados, como también las directrices del Comité sobre la presentación de informes, en las que, entre otras cosas, se indica que éstos deberían ser tan breves como sea posible y no deberían exceder las 100 páginas. El Comité evaluará los resultados de estas modalidades en su 30º período de sesiones, prestando especial atención a las implicancias para los métodos del trabajo que emplea para examinar los informes de los Estados partes.

15. Como parte de las medidas en curso dirigidas a mejorar sus métodos de trabajo y, en particular, a lograr examinar los informes de los Estados partes lo más pronto posible después de su presentación, el Comité analizará, en su 30º período de sesiones, la opción de celebrar reuniones en grupos de trabajo paralelos para

examinar los informes periódicos presentados de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.

16. La Presidenta y otros miembros del Comité participaron en varias reuniones relacionadas con el funcionamiento del sistema de tratados relativos a los derechos humanos. Dos miembros del Comité participaron en la sesión de intercambio de ideas sobre la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados relativos a los derechos humanos convocada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) en colaboración con el Gobierno de Liechtenstein, que se celebró en Malbun en mayo de 2003. La Presidenta y dos miembros del Comité participaron en la segunda reunión entre comités, celebrada en Ginebra del 18 al 20 de junio. La Presidenta participó en la 15ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Ginebra del 23 al 27 de junio. El Comité, en su 29º período de sesiones, tomó nota de las recomendaciones formuladas y los puntos acordados en la 15ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y en la segunda reunión entre comités, respectivamente. Examinó varias de estas recomendaciones y puntos acordados, y convino en seguir analizando otros temas en períodos de sesiones futuros. El Comité convino en que la propuesta de que se debería permitir a cada Estado elaborar un solo informe en el que resumiera su adhesión a toda la variedad de tratados internacionales de derechos humanos no contribuiría a resolver adecuadamente las preocupaciones fundamentales ni a alcanzar el objetivo de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos en el plano nacional, postura acordada en la segunda reunión entre comités y reafirmada en la 15ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. También convino en que las preocupaciones y el objetivo mencionado podían encontrar una respuesta más adecuada si se pedía a los Estados partes en tratados que prepararan un documento básico ampliado que se actualizaría periódicamente e informes referidos especialmente a cada tratado y dirigidos a cada órgano creado en virtud de tratados de derechos humanos en particular.

C. Métodos de trabajo en relación con el Protocolo Facultativo

17. El Comité, en su 28º período de sesiones celebrado en enero de 2003, designó a cinco miembros para que trabajaran en su Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo durante un período de dos años, que comenzaría en enero de 2003. El Grupo de Trabajo llevó a cabo reuniones oficiosas durante el 28º período de sesiones del Comité y celebró su segundo período de sesiones del 25 al 27 de junio de 2003. En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió registrar su primera comunicación y formuló varias recomendaciones, luego aprobadas por el Comité, sobre la gestión y la ejecución de las actividades que realiza con arreglo al artículo 2 del Protocolo Facultativo.

18. El Comité inició su labor en cumplimiento de las disposiciones del artículo 8 del Protocolo Facultativo en su 28º período de sesiones, y continuó esta labor en su 29º período de sesiones.

IV. Actividades para lograr la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención

19. La Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer prosiguieron sus actividades para lograr la ratificación universal de la Convención y del Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa al tiempo asignado para las reuniones del Comité. Por ejemplo, en la reunión oficiosa que el Comité celebró el 28 de enero de 2003, brindaron información sobre la asistencia técnica que la División podía prestar a los Estados que deseaban hacerse partes en la Convención.

20. La División para el Adelanto de la Mujer y la Unión Interparlamentaria prepararon en forma conjunta un Manual para parlamentarios sobre la Convención y el Protocolo Facultativo. En abril de 2003, la Asesora Especial presentó el manual en la 108ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en Santiago, y en la octava reunión de mujeres parlamentarias. La División y la Unión Interparlamentaria organizaron en forma conjunta una mesa redonda, que se llevó a cabo el 14 de julio de 2003, durante el 29º período de sesiones del Comité, y en la que participaron un miembro del Parlamento del Canadá y otro del Congreso de México, y un miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La División para el Adelanto de la Mujer y la Unión Interparlamentaria están dando amplia difusión al Manual.

21. Durante el segundo Foro Parlamentario Asia-África sobre la Seguridad Humana y el Género: “La función del legislativo”, organizado por la División y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Bangkok del 6 al 8 de diciembre de 2002, parlamentarios de 20 países asiáticos y africanos intercambiaron opiniones, experiencias y lecciones aprendidas, y formularon recomendaciones sobre medidas dirigidas a hacer realidad la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo del Milenio para promover la igualdad entre los géneros, y recurrir a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo para hacer efectivos los derechos humanos y la seguridad humana de la mujer.

V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes

22. La División para el Adelanto de la Mujer sigue ofreciendo asistencia técnica a los Estados partes, previa solicitud de éstos, en particular sobre la presentación de informes de conformidad con la Convención y sobre el seguimiento de las conclusiones del Comité, como también con respecto a la ratificación de la Convención y su Protocolo Facultativo.

23. La División, en colaboración con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) de las Naciones Unidas, organizó un coloquio judicial para funcionarios judiciales superiores de seis países sobre la utilización del derecho de los instrumentos internacionales de los derechos humanos en los tribunales nacionales, que se celebró en Bangkok del 4 al 6 de noviembre de 2002. Después del coloquio judicial, se llevó a cabo un seminario de capacitación, del 6 al 8 de noviembre, con la participación de funcionarios gubernamentales de siete países de la región de la

CESPAP que aún no habían presentado sus informes iniciales. El principal objetivo del seminario de capacitación era reforzar la capacidad de los funcionarios gubernamentales para preparar los informes de los Estados partes solicitados en el artículo 18 de la Convención y mejorar la comprensión de las obligaciones jurídicas establecidas en ella y, por lo tanto, aumentar las oportunidades de aplicarla en el nivel nacional.

24. La División participó en un seminario de capacitación para organizaciones no gubernamentales, abogados y activistas de los derechos de la mujer sobre el Protocolo Facultativo organizado por el Instituto Alemán de Derechos Humanos, que se celebró en Berlín en marzo de 2003. La División también contribuyó a un curso regional sobre presentación de informes con arreglo a la Convención, que se celebró en Apia (Samoa) en abril de 2003, organizado por la secretaría de la Comunidad del Pacífico y financiado por el Organismo de Nueva Zelandia para el Desarrollo Internacional, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el PNUD y el Gobierno de Samoa, al que asistieron representantes de nueve países y de organizaciones no gubernamentales. La División también participó en el cuarto curso regional sobre preparación y presentación de informes a los órganos internacionales creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrado en Tegucigalpa en mayo y junio de 2003, que organizó el ACNUDH en cooperación con el Gobierno de Honduras.

25. La División, en cooperación con el Gobierno de la República Unida de Tanzanía, está preparando un coloquio judicial regional sobre la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos en el plano nacional, que se celebrará en Arusha del 9 al 11 de septiembre de 2003, seguido de un curso regional sobre la presentación de informes con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que se celebrará del 11 al 13 de septiembre. Se invitó a un total de 17 países de la región africana a designar participantes para estos dos acontecimientos.

VI. Difusión de la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité

26. En la página de presentación en la Internet de la División para el Adelanto de la Mujer hay una sección dedicada a la Convención y su Protocolo Facultativo, y a la labor del Comité. En la página del Comité del sitio de la División en la Web figuran los textos de la Convención y su Protocolo Facultativo, los informes de los Estados partes, las observaciones finales del Comité e información de interés de otra índole. Los enlaces entre la página de presentación de la División y otros sitios en la Web, entre ellos el del ACNUDH, permiten consultar otros documentos pertinentes. El ACNUDH y la División para el Adelanto de la Mujer mantienen una base de datos en la que figura información sobre la presentación de informes por los Estados partes y las comunicaciones en relación con los distintos tratados sobre derechos humanos.